



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2021-GM/MDCH

Chorrillos, 27 de Abril del 2021

VISTO:

Solicitud S/N presentada por el señor **Augusto Miyashiro Yamashiro** en su condición de Ex Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos solicita de defensa o asesoría en el cumplimiento del procedimiento regulado en la Directiva N° 002-2019-MDCH/GM, Informe N°380 -2021-SRH/MDCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 093-2021-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los recursos humanos;

Que, en el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demuestra responsabilidad, el beneficio debe reembolsar el costo de asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el beneficio de defensa y asesoría es otorgado a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, el cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio civil. Así



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mismo, esta tiene sus alcances para su aplicación por parte de todas las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen, en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057. Están comprendidos en la presente Directiva los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios para una entidad pública, sea esta Tipo A o Tipo B, de acuerdo a la definición dispuesta por el literal a) del artículo IV, Título Preliminar: Dispersiones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057 y en ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MDCH/GM, "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS",

Que, con el Informe N° 057-2021-SRH/MDCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 13 de enero de 2021, solicita opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de defensa o asesoría en el cumplimiento del procedimiento regulado en la Directiva N° 002-2019-MDCH/GM, de la solicitud S/N presentada por Augusto Miyashiro Yamashiro en calidad de ex alcalde de la Municipalidad distrital de Chorrillos, presentado el 20 de abril de 2021, en amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Investigación Preliminar (etapa fiscal) de la carpeta fiscal N° 1230-2018, investigado por la presunta comisión del delito contra El Patrimonio – en la Modalidad de Estafa, ante la Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos - Distrito Fiscal de Lima Sur;

Que, con Informe N° 093-2021-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de Abril de 2021, indica que conforme a los antecedentes que se desprenden del presente informe del señor Augusto Miyashiro Yamashiro en su condición de ex alcalde solicita que se brinde asesoría y defensa legal en la Investigación Preliminar (etapa fiscal), ante la Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos del Distrito Fiscal de Lima Sur abriendo Investigación en la carpeta fiscal N° 1230-2018, investigado por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de Estafa, que de acuerdo al artículo 5.2° "CONTENIDO DEL DERECHO DE DEFENSA Y ASESORIA" de la Directiva N° 002-2019-MDCH aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM, establece el beneficio de derecho de defensa y asesoría para los servidores y ex servidores civiles de conformidad con lo prescrito en el literal I) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, y en el artículo 6.3° "REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD", cumple con los 5 requisitos en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, en consideración a lo solicitado por el señor Augusto Miyashiro Yamashiro, en su condición de ex alcalde de la Municipalidad de Chorrillos de acuerdo Directiva N° 002-2019-MDCH aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 002-2019-MDCH aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM", Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el señor Augusto Miyashiro Yamashiro en su condición de Ex Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos que mediante la Investigación Preliminar (etapa fiscal), de la carpeta fiscal N° 1230-2018, investigado por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de Estafa ante la Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos del Distrito Fiscal de Lima Sur, el mismo que se extenderá a todas las etapas del proceso hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, elaborare y supervise el estricto cumplimiento de la formulación del requerimiento, asimismo del contrato u orden de servicio según corresponda dentro del plazo de ley, y adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-MDCH, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas, la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



Mg. Luis A. Vega Marroquín
GERENTE MUNICIPAL



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
28 ABR 2021
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Gerencia de Administración y Finanzas

ACTA DE NOTIFICACION

Documento notificado:	RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 71-2021/MDCH		
Fecha:		Hora:	

I. DATOS DE LA PERSONA NOTIFICADA

Nombres y Apellidos	AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO		
DNI/Pasaporte N:	09822619		
Color fachada:	Color puerta:	N° Pisos	
Domicilio:	CALLE LAS ANTARAS MZ. M LT 24 URB. SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA		
Numero Telefonico	Comentarios:		

II. DATOS DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombres y Apellidos			
DNI/Pasaporte N:	Relacion del administrado:		
Color fachada:	Color puerta:	N° de pisos	
Domicilio:			
Firma :	Comentarios:		

III. DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombres y Apellidos	Augusto Miyashiro Ushi Kubo	DNI N°:	41177573
Firma :	Comentarios:		

IV. OBSERVACIONES

a. Recibio conforme:		b. Se nego a recibir	
c. No era su domicilio		d. No habia nadie en el lugar	
e. Se notifico bajo puerta		f. Otros	

Se adjunta :
Mediante Memorandum N° 416-2021-GM-MDCH

En conformidad con lo establecido por el artículo 21 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que regula el regimen de la notificacion personal.

30 ABR 2021